

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA  
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO # 34

Patía – El Bordo, Cauca, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.- PROCESO VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS #  
19-532-31-84-001-2024-00006-00

Demandante: DORY CARABALÍ CAICEDO

Demandado: VÍCTOR MANUEL CARABALÍ TORRES

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que venció el término concedido en auto interlocutorio # 25 de 26 de enero de 2024 sin que la parte demandante subsanara los defectos de la demanda advertidos en dicho auto. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la DEMANDA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS radicada bajo el # 19-532-31-84-001-2024-00006-00, propuesta por la señora DORY CARABALÍ CAICEDO, siendo demandado el señor VÍCTOR MANUEL CARABALÍ TORRES.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR este expediente previas las anotaciones de rigor en el correspondiente Libro Radicador.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Caicedo', written over a circular stamp or seal.

JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza